

La Crónica.

REVISTA MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA CUATRO VECES AL MES

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Reales.
Madrid.—Mes.....	4
Provincias.—Trimestre.....	16
Extranjero.—Año.....	80

Todo suscriptor tiene derecho á consultar á la Direccion sobre materias relacionadas con la Administracion Municipal y Provincial, ó sobre asuntos referentes al cargo que ejerzan, Admitirá y publicará todos los originales que se le remitan y que á su juicio merezcan insertarse, y se hará eco de todas las quejas y denuncias que se le dirijan, siempre que sean por infracciones de las leyes.
Las consultas son gratis, y no devengan honorarios de ninguna clase.
La correspondencia á la Direccion: Visitacion, 4, segundo.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administracion, Visitacion, 4, segundo, y en todas las librerías de Madrid y provincias.

SECCION EDITORIAL

VOTACION RECAIDA SOBRE EL EXPEDIENTE DE MERCADOS.

SESION DE 8 DE JULIO DE 1878.

SEÑORES CONCEJALES QUE DIJERON SÍ.

Teresa García.—Soriano Fuertes.—Lalama y Martínez.—Vilches.—Gonzalez Alvarez.—Ramirez Bazcan.—Laá.—Pablo Marina.—Diaz Benito.—Romero Paz.—Gomez Herranz.—Lopez y Lopez.—Morán y Alonso.—Martinez Luna.—Conde de Gomar.—Morales Vega.—Moreno Lopez.—Moreno Elorza.—Señor Presidente.—Total, 19.

SEÑORES CONCEJALES QUE DIJERON NO,

esto es, que votaron contra el dictámen de compra.

Baron del Castillo.—Salamanca.—Darriva y Dorrego.—Pané y Mayorga.—Lozano.—Martinez Brau.—Ibarra.—Rafael de Poó.—Total, 8.

El número de señores Concejales que componen el actual Ayuntamiento es 51.

Señores Concejales que asistieron á la sesion de 8 de Julio de 1878: veintisiete.

El dictámen propuesto para la Compra de los Mercados, fué aprobado por 19 votos.

Votaron en contra ocho señores Concejales.

Felicitemos á estos por sus votos.

SESION DE LA JUNTA MUNICIPAL DE 15 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 1878.

Votacion del negocio de compra de los Mercados de las Plazas de la Cebada y de los Mostenses.

SEÑORES QUE DIJERON SÍ.

Teresa García.—Soriano Fuertes.—Ansorena.—Santana.—Vilches.—Ramirez Bazcan.—Baura.—Bonaplata.—Gonzalez Alvarez.—Pablo Marina.—Gil y Leceta.—Diaz Benito.—Romero Paz.—Eguiluz.—Gonzalez y Martinez.—Mendo.—Ibarra.—Ruiz.—Lopez y Lopez.—Colsa.—Morán.—Morales.—Moreno Lopez.—Moreno Elorza.—Sr. Presidente.—Total, 25 concejales.—Gonzalez del Río.—Carrasco.—Faués.—Rodriguez.—Abella.—Mazon.—Ordoñez.—Cabezas.—De Diego.—San Pedro.—Total, 10 asociados.

Total señores que dijeron sí, treinta y cinco.

SEÑORES QUE DIJERON NO,

esto es, que votaron contra el proyecto ó negocio de compra.

Salamanca.—Lozano.—Casani.—Darriva.—Pané.—Baron del Castillo.—Marcos.—Ceina.—Ledesma.—Merino.—Perez.—Alonso.—Total, 12.

De estos señores, seis son concejales y seis asociados. La mayoría deberá estar satisfecha y con conciencia al menos de su triunfo en la votacion.

Pero ¿tendrá igual satisfaccion del voto de su Municipio?

Por nuestra parte acatamos el voto; pero como individuos del Municipio, usaremos el derecho que contra tal acuerdo, y siempre dentro de la ley, podamos utilizar.

PUNTOS NEGROS.

LOS MERCADOS DE MADRID.

SE ADQUISICION Ó COMPRA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

«Todos los habitantes de un término municipal tienen accion y derecho para reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos, así como para denunciar y perseguir criminalmente á los Alcaldes, Regidores y Vocales de la Asamblea de asociados en los casos, tiempo y forma que prescriban esta ley y la especial á que se refiere el art. 77 de la Constitución.»
(Art. 23 de la Ley Municipal.)

V.

En nuestro anterior número hemos hecho una excursion por demás rápida á la rue Mogador, 4, Paris, para enterarnos

de la Compañía Franco-Española, y nos encontramos con su disolucion, cuya acta firmaban los individuos de la mesa, y.... nada más. Despues nos trasladamos al despacho de Mr. Salem Constable Harris, de Lóndres, para encontrarnos con una compañía en visperas.

En ambas visitas la personalidad que buscábamos estaba bastante oscura.

En lo avanzada que se encuentra ya la tramitacion de este asunto, y dispuestos como estamos, en nuestras débiles fuerzas, á pedir y aun á exigir á la superioridad la responsabilidad que de la ley municipal emana para los que ejercen su representacion sea un hecho, siempre que sus actos, siquiera por sospecha ó mala inteligencia á ello dieren lugar; y como nuestra publicacion es puramente administrativa, y no tienen en ella aplicacion alguna los subterfugios á que se presta todo artículo ó publicacion política, no podemos por menos de examinar las cuestiones que toquemos, sino con un mismo criterio, este es: LA VERDAD POSIBLE EN TODA SU DESNUDEZ.

En una de sus recientes sesiones, en la del 17 del mes último, al tratarse incidentalmente del asunto de los Mercados, el presidente de nuestro Excmo. Ayuntamiento parece ser manifestó, contestando al Sr. Garamendi, respecto á la compra de los Mercados, que esto era ya una cosa resuelta y acordada.

No podemos discutir con S. E.; pero con todo el respeto y consideracion que le es debida á la autoridad que ejerce, y dentro del derecho que la ley municipal nos concede, manifestaremos ó expondremos á S. E., que aun cuando sea y pueda considerarse todo lo eficaz que fuera de desear (y dejaremos á un lado todos sus inconvenientes, perjuicios, etc., etc., que á más de los expuestos diremos en los números sucesivos) su acuerdo, no creemos posible su ejecucion por defecto legal, á nuestro parecer, en la personalidad de la compañía de los Mercados.

Dejando á un lado toda duda ó exámen respecto á las personalidades que han figurado en el negocio de los Mercados, desde el licitador y sociedad del misterio hasta la actual compañía, y prescindiendo de las faltas ó informalidades que pudieran hallarse en sus distintas trasmisiones, limitamos hoy nuestra atencion á la actual Compañía, llámese Inglesa, Española, Francesa ó Rusa, que nos es indiferente.

Esta Sociedad nace ó se funda en la Escritura otorgada en Lóndres el 19 de Setiembre de 1871, ante el notario Salem Constable Harris, segun hemos indicado en nuestro número anterior.

El capital social está representado en diez mil acciones de á quinientos francos cada una, ó su valor equivalente en moneda inglesa ó española. Estas acciones, á juzgar por el texto de la Escritura, representan la valoracion que los interesados han dado al negocio para regular mejor su participacion en el mismo, toda vez que en la misma Escritura que hemos citado, se hace la distribucion de este capital nominal ó de participacion en la forma siguiente:

- 4.200 acciones (El 42 por 100) (?) para los cedentes del contrato de mercados, cuyas acciones son libres de todo pago; y
- 5.800 las hace suyas el Sr. Power.
- 10.000 acciones, ó sea el capital social.

Además, el Sr. Power, en la Escritura á que hacemos referencia, hace suya exclusivamente la emision y producto de 21.725 obligaciones hipotecarias sobre los Mercados. Estas obligaciones gozarán el interés de 25 francos anuales cada una, y serán amortizadas durante cincuenta años, y por sorteos anuales.

Fijense nuestros lectores que el capital obligaciones que, segun la Escritura otorgada ante Salem Constable Harris, hace suyo Mr. Frederick Power, representa la enorme suma de cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil reales vellon, aplicables solamente á la construccion de los dos Mercados de las Plazas de la Cebada y la de los Mostenses, pues que segun la condicion 11.ª del mismo Sr. Power, «se establece que cuando llegue el caso de construir un tercer mercado en la Plaza de Bilbao ó en otro sitio que fijará el Ayuntamiento, como antes se ha dicho, la Compañía que el expresado monsieur Power debe formar, levantará más capital por medio de la Emision de acciones y obligaciones adicionales en la misma proporcion del coste presupuestado de la construccion del tal mercado; esto es, que en iguales proporciones que se crean acciones y obligaciones para atender á la construccion de los dos mercados de la Plaza de la Cebada y de los Mostenses, SE CREARÁN LAS EQUIVALENTES al coste presupuestado al tercer mercado, CON LOS MISMOS BENEFICIOS PARA EL SR. POWER.»

Los que tal contrato firmaban con el Sr. Power, eran los accionistas españoles de la Sociedad Franco-Española; eran los del 42 por 100; eran, salvo algunas escepciones, los mismos que hoy apelan al patriotismo de S. E. para que les salve su 42 por 100!....

No negamos, ni negaremos nunca, ni á los señores del 42 por 100, ni á Mr. Frederick Power ni á nadie, su derecho á contratar bajo las condiciones que mejor les plazca, con tal que las consecuencias de lo pactado sólo afecten á los contratantes ó sus causa-habientes; mas no pensamos de igual modo en contratos que, saliéndose de este terreno, perjudican á tercero que nada tiene que ver, ni le interesan ni los contratantes ni los causa-habientes de éstos.

Admitida, esto es, acordada la compra de los dos mercados por nuestro Ayuntamiento, es incuestionable que las consecuencias, buenas ó malas, del contrato con Mariano La Ripa y el Ayuntamiento de 1869, y el de los accionistas españoles con Power, han de refluir en la villa de Madrid, toda vez que por el contrato de compra, Power quedaria completamente absuelto y libre de toda obligacion de las contraidas en el acto de la subasta, nos creemos en el derecho, como individuos ó vecinos del Municipio, segun la Ley nos autoriza, de examinar, no sólo las consecuencias y antecedentes del negocio que la Compañía de los Mercados vende á la villa de Madrid, lo que ésta haya de abonar por tal compra, en el supuesto que legalmente pueda hacerse, y de qué obligaciones exime nuestro Ayuntamiento al contratista-vendedor.

Tal exámen no lo llevarán á mal ni los señores españoles del 42 por 100, ni Mr. Power, ni la Compañía Inglesa, ni Mr. Leon Litschfousse, puesto que solo nos ocuparemos de algunos puntos de los documentos que dichos señores han presentado á nuestro Ayuntamiento, que son propiedad y dominio de nuestro Municipio, á cuya revision están sujetos y expuestos en todo tiempo.

Tenemos, pues, que segun el convenio ó escritura entre los accionistas ó cedentes del negocio y Mr. Power, fecha 19 de Setiembre, en Lóndres, se establece y reparte entre ambos contratantes un capital en acciones que llamaremos imaginario (1) y perdónesenos esta libertad en la frase; y otro

(1) No puede darse otro nombre á valor comercial que representa una cantidad determinada, pero que no ha sido desembolsada, esto es, entregada en la caja de su referencia, bien sea antes ó despues de su Escritura. Las acciones de sociedades mercantiles que se emiten en estas condiciones, desgraciadamente son mucha frecuencia, se llaman «Liberadas», están libres

capital en obligaciones hipotecarias. Todo induce á creer que el capital efectivo con que contarían los contratantes de la construcción de los mercados de Madrid, al convenir y firmar ambas partes su contrato ante el notario Salem Constable Harris, era únicamente el producto de la Emisión de obligaciones que Power hacia suyas, así como cinco mil ochocientas acciones de las diez mil que habían de emitirse. Leamos la cláusula 5.ª de dicho Mr. Power, en la mencionada Escritura. —«Quinto.—Todas las obligaciones ó el capital que produzcan (1), el Mr. Frederick Power las quiere emitir, y las cinco mil ochocientas acciones de pago TODO LO HACE SUYO MR. FREDERICK POWER, con obligación que toma á su cargo de pagar el importe de las obras hechas hasta el día, y de las necesarias hasta la conclusión de los mercados, EXACTAMENTE CON ARREGLO Á LA CONCESION, todos los gastos que cause el negocio hasta el citado periodo, y los intereses por un año de las cuatro mil doscientas acciones que se dan á los concesionarios del negocio, al respecto de seis por ciento de su capital, que ha de empezarse á contar desde esta fecha, pero el pago se hará por semestres, en dinero ó en acciones, á voluntad del Sr. Power, etc., etc.»

Nada diremos del capital, acciones y mucho menos de su distribución, porque nada importa ni en nada afecta á los intereses de nuestro Municipio. Ni tampoco del *Memorandum de Asociación*, que nos importa menos; ni de las cuestiones de los socios entre sí, que nos interesan muchísimo menos todavía.

De la Escritura de 19 de Setiembre, en Londres, sólo nos importa examinar, como de más interés para la localidad, los puntos siguientes:

1.º Capital obligaciones por lo que estos documentos pudieran afectar á los intereses del Municipio, admitida la idea de novación del contrato de subasta.

2.º Domicilio legal del contratista para los efectos del contrato con el Ayuntamiento, y

3.º La personalidad ó capacidad legal de la persona que hubiera de formalizar con nuestro Ayuntamiento aquella novación del contrato de subasta.

El capital de obligaciones hipotecarias que según la escritura otorgada el 19 de Setiembre de 1871, ha podido emitir Mr. Frederick Power, se eleva á la cifra de 43.450.000 reales vellón, representados en 21.725 obligaciones de á 2.000 reales cada una, y su interés anual 25 francos. Estas obligaciones serían todas amortizadas en el periodo de cincuenta años, y por sorteos anuales. Para la amortización y pago de interés de estas obligaciones, se destinarían durante los cincuenta años, y de los productos de los dos mercados, la suma de 595.000 francos, reales vellón 2.380.000 en cada año, y si en alguno no pudiese hacerse efectiva esta cantidad de los rendimientos líquidos, se completará con el de los siguientes. —Condición 1.ª de Mr. Power.

S. E. y sus letrados deben conocer perfectamente la condición 6.ª del pliego de la subasta; esta condición niega toda propiedad y dominio al contratista sobre los edificios-mercados una vez concluidos: solo reconoce y establece una carga sobre ellos en beneficio del constructor cual es el usufructo por el número de años en que quedaren rematados en el acta de la subasta: más ¿este usufructo es y queda de libre disposición para el contratista?... Parecía lo más natural que así fuese, pero según la condición 14.ª, queda afecto al cumplimiento, por parte del contratista, de las demás obligaciones ó condiciones del contrato.

Luego, si con respecto á los edificios, no hay propiedad ó dominio sobre los mismos por parte del contratista; si con respecto al usufructo no puede disponer tampoco porque está afecto á las demás obligaciones del contrato; si el capital acciones resultase que son liberadas (como las del 42 por 100) y si S. E. nuestro ayuntamiento insistiese todavía en no volver sobre su acuerdo y llevase á su término el contrato con la compañía en quiebra, ¿quién responde de los 43.450.000 de reales en las obligaciones hipotecarias cuya emisión está autorizada en la escritura de 19 de Setiembre de 1871 por los apoderados de los señores marqueses, arquitectos, ó sea de los señores del 42 por 100?....

(Se continuará.)

de todo desembolso. Representan en algunos casos, el capital ó valor total del negocio ó Empresa á cuyo nombre se emiten, y su distribución entre los asociados representa el tanto por ciento de participación en el negocio que cada cual lleva, adjudicándole ó entregándole el número de acciones correspondiente á su participación.

(1) ¿Será esto que Power podría emitirlas al tipo que tuviese por conveniente?....

LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

REFORMAS EN LA LEY MUNICIPAL, RESPECTO Á ESTOS FUNCIONARIOS

II.

Decíamos en nuestro artículo anterior, que para atender al propio tiempo al perfeccionamiento y regularidad de la Administración municipal, convenientemente organizada y á las necesidades y conveniencias de la desvalida clase de Secretarios de Ayuntamiento, era preciso proponer inmediatamente:

1.º Las reformas que urge hacer en el capítulo V de la ley municipal, encaminadas á mejorar la situación material de los Secretarios de Ayuntamiento.

2.º Otra serie de reformas complementarias de las primeras, en unión de las que se podrá llegar en plazo no lejano á una organización municipal mucho más perfecta, que produzca grandes ventajas así en el orden privado como en el público.

Ya lo dijimos también; aparte de que en el orden moral es injusto imponer deberes sin reconocer primeramente derechos, en el orden práctico resulta siempre un absurdo. En este sentido, para que la administración del Municipio se perfeccione atiéndose primero á mejorar las condiciones de los secretarios de Ayuntamientos. No hay derecho á exigir de ellos mayor idoneidad, moralidad y celo, si antes no se procura hacer de sus mezquinos y accidentales empleos, una carrera desahogada y segura, considerada y atendida como la propia dignidad del Municipio exige.

Ahora bien; ninguna de estas ventajas y mejoras deseadas, se podrá conseguir, si no se atiende inmediatamente á reformar el capítulo V de la citada Ley Municipal, abarcando estas condiciones de seguridad para los secretarios de Ayuntamientos:

1.º Aumento de dotación.

2.º Seguridad é independencia en el cargo; lo que solamente se consigue con la inamovilidad.

3.º Reconocimiento de honores administrativos y computación de los servicios administrativos por años de desempeño.

4.º Jubilación por inutilidad y vejez.

El aumento de dotación es una necesidad imprescindible y á la que debe atenderse inmediatamente, obligando á los municipios á que cumplan con este requisito.

Es de necesidad imprescindible, porque á todas luces se comprende que ha de producir grandes ventajas esta reforma, que además es ineludible por las razones siguientes:

1.º Por la dignidad del Municipio, que debe decorosamente sostener á sus servidores y empleados.

2.º Por el concepto de moralidad pública, mayormente garantida en la Administración, cuanto mejor dotados se hallen los destinos de los que intervengan en ella.

3.º Por el más exacto y pronto cumplimiento en las operaciones y mejor servicio del público, pues á mayor retribución el celo es mayor.

Es indudable que al propio decoro de los Municipios ofende las mezquinas dotaciones que disfrutaban sus secretarios, reducidas casi siempre á la mínima expresión. En muchos pueblos, el secretario no cobra más de una peseta diaria, y como consecuencia, para atender á sus necesidades, se vé obligado á dedicarse á otros trabajos, incluso el de labrador y bracero.

Ahora bien; ¿es decoroso para el municipio que el empleado de mayor importancia que sostiene, el llamado á decidir en todas las cuestiones, dificultades, y á dirigir en todos los casos los negocios municipales, se vea en la necesidad de ejercer otro oficio? Esto, además, trae inherentes graves perjuicios; en primer lugar, el Secretario de Ayuntamiento que es labrador, ó albañil, ó zapatero, atenderá con más celo y cuidado á los asuntos de su oficio, que á los que pertenecen á la Villa, y de aquí resultará que la secretaría esté completamente abandonada, mientras el que la había de regentar está ocupado con las faenas del campo, ó los trabajos en su casa. En segundo lugar, resulta que este empleado no puede entender en las cuestiones municipales con la competencia que se le debiera exigir, porque no podría ocuparse en la lectura de *Boletines*, periódicos del ramo, obras de administración y tantos otros documentos que de tanta importancia es conocer para el buen desempeño de su cargo.

Además, insistiendo en lo que respecto al decoro del Municipio hemos apuntado, resultaría, como resulta en muchos pueblos, que el secretario tendría que acudir á todos los actos municipales en el mayor desaliño, con la blusa del obrero, ó el traje propio del segador, y del que se ocupa en las labores del campo. La dignidad no se debe confundir con el orgullo: no pretendemos que de la honrada y modesta clase de que nos ocupamos se trate de formar una aristocra-

cia burocrática, ridículamente entonada; pero si queremos que los que representan y dirigen la administración Municipal, no desmerezcan en sus trajes y maneras de la misión altísima que les está confiada.

El primer requisito, por consiguiente, á que se ha de atender, es al aumento de dotación, á cuyo tipo se ha de variar, teniendo en cuenta multitud de circunstancias que debe prever la ley. Se ha de atender á la mayor ó menor importancia del Municipio, según la población conste de mayor ó menor número de vecinos; á la riqueza territorial é industrial; á su situación topográfica, y á los medios de relación con las capitales y demás pueblos de la localidad.

Estas condiciones no son de desatender, porque estudiadas bien y en comun, pueden dar por resultante la fórmula de lo que la vida cuesta en aquel determinado pueblo, y por tanto, sería entonces fácil marcar el límite de aumento que debe señalarse al secretario de aquel municipio.

De aquí pudiera y debiera deducirse una escala de secretarios de Municipio de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª clase, señalando á cada una un sueldo determinado, y estableciendo por mínimum de sueldo en las de menor importancia la cuota de dos pesetas diarias.

Esta clasificación debe efectuarse por las diputaciones provinciales atendiendo los datos estadísticos y las observaciones que les sean comunicadas por los pueblos.

Las ventajas que esta importante reforma traerá á la administración municipal, ya las hemos indicado, y no es necesario insistir más en ellas. Baste como síntesis sostener que el aumento de dotación de los Secretarios de Ayuntamiento lo venimos á exigir:

1.º Como una reclamación de justicia.

2.º Como una reforma de interés local y general.

En inmediatos artículos nos seguiremos ocupando con la detención que este importante asunto exige:

1.º De la inamovilidad.

2.º De los honores administrativos.

3.º De la jubilación.

Concesiones igualmente justas y convenientes que con el mayor tesón y entusiasmo venimos á defender en el estadio de la prensa.

CRÓNICA LOCAL.

SESION DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

LUNES 29 DE SETIEMBRE DE 1879.

Si de la opinión de la prensa en general nos hiciéramos eco, diríamos, al empezar á dar cuenta á nuestros lectores de lo ocurrido en la última reunión de nuestro nunca bien ponderado Ayuntamiento, que la sesión del lunes no tuvo importancia alguna. Sin embargo, como nuestro punto de vista es otro indudablemente, no podemos menos de dar muy alta significación á una sesión terminada con un acto que, por sí solo, bastaría á demostrar que en cualquiera [de los más insignificantes pueblos existe mayor orden y compostura en las reuniones concejiles, y más unión y unidad de miras entre los encargados de velar por los intereses de la villa, que las que reinan entre los miembros del Ayuntamiento de Madrid.

Pero no conviene adelantar los sucesos.

A las tres de la tarde se abrió la sesión, bajo la presidencia del señor marqués de Torneros, y previa lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, pasó á darse cuenta de los asuntos de oficio que habían quedado sobre la mesa.

El único que existía, que era el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de una estantería de hierro con destino á la Biblioteca modelo, fué aprobado.

Un hecho viene llamándonos hace mucho tiempo la atención. Todos los expedientes que quedan sobre la mesa, á petición de uno ó varios señores Concejales, son invariablemente aprobados en la sesión siguiente sin objeción alguna. Una de dos: ó es tan grande la buena fé y tan estricto el cumplimiento de la ley que se observa en todos los dictámenes, que no dan lugar á objeción alguna, ó se miran aquí las cuestiones con un descuido lamentable. Si es lo primero, no podemos menos de felicitarlos; pero si es lo segundo, ¿qué calificación merece tal conducta?

Una vez aprobado este dictamen, se pasó á los informados por las comisiones. Entre los de la de Hacienda, quedaron aprobadas algunas obras en la segunda y tercera Casa Consistorial, que han de ascender á 57.600 pesetas; las de apeo y

derribo de los muros exteriores del primer asilo de San Bernardino y la concesion de varios créditos á los Comisarios de alumbrado, del asilo de San Bernardino, para reformas en la iglesia y del cuerpo facultativo de Beneficencia.

En los de la de obras, quedó sobre la mesa, á petición del Sr. Gomez (D. Antonio) el referente á la solicitud de un propietario, sobre construir de nueva planta las casas números 13, 15 y 17 de la calle de Tudescos.

Excusado creemos decir para qué quedó este expediente sobre la mesa. Parece que ya estamos viendo que en la sesión siguiente se aprueba, sin que el Sr. Gomez nos diga otra cosa que lo que de siempre tenemos sabido. Esto es: que el señor Alcalde no ha querido mandar el expediente á casa del señor Gomez, y el Sr. Gomez no ha querido pasar al Ayuntamiento á examinarle, por lo cual se ha quedado en las mismas dudas que antes tenía. Lo cual no quita para que, según la pública opinión, el Sr. Gomez (D. Antonio) sea uno de los ediles que más sacrificios hace en interés del Municipio.

En seguida tocó el turno á una petición del contratista de la verja del Parque, Sr. Marsan, solicitando traspaso de su contrata, que, como se recordará, fué aprobada en la sesión del lunes anterior.

A petición del Sr. Lozano, el señor alcalde presidente sentó como jurisprudencia para lo sucesivo que toda transferencia de esta índole pasen siempre los dictámenes de la comisión que en ellos entienda á la de Hacienda, para que informe en lo referente á los perjuicios ó beneficios que al Municipio resulten, y á lo bien ó mal garantizadas que las contratas queden en la persona á favor de quien se verifique la transferencia.

La petición del Sr. Lozano, á que prestó su apoyo el señor Ansorena, terciando en el debate, nos pareció justísima, pues de ese modo se ponen á salvo los intereses del Municipio del monopolio de ciertos industriales, dándose mayor publicidad y haciéndose mayor luz, sobre asuntos que, siendo de interés tan vital, hoy se acuerdan de modo que los señores concejales podrán conocer su conveniencia, pero el vecindario no.

Después de aprobado este dictamen, lo fué el referente al ensanche de la acera de Recoletos en el trozo comprendido entre las calles de Alcalá y del Almirante.

Pasando á los de la Comisión de Exposiciones, el Sr. Secretario interino dió cuenta del proyecto y bases para el sorteo de la Lotería municipal, autorizada por el gobierno para costear los gastos de la proyectada Exposición Hispano-Colonial; acordándose que se verifique el primer sorteo el 15 de Febrero próximo, constanding de 20.000 billetes á 500 pesetas, divididos en décimos y obteniendo el 72 por 100 en premios.

A lo primero que acudirá S. E., será al pago de terrenos. De esta cuestión ya ha hablado largamente la prensa; pero como en sus detalles, en que no faltan, por cierto, lunares, no todos los vecinos de Madrid se han enterado, bueno será que ilustremos la curiosidad de nuestros abonados con interesantísimas noticias. Para ello ya tenemos dispuesta una serie de artículos que seguirán á los consagrados al ensanche de la calle de Sevilla.

Terminado el despacho el Sr. Sanz, dió cuenta de una exposición del empresario del teatro Español, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento la supresión de la orquesta en el referido coliseo.

Y aquí entra lo más sustancioso.

El Sr. Miranda pide la palabra sobre este punto, exigiendo lectura de los artículos 15, 16 y 17 de la escritura de arriendo. Los artículos son leídos, pero como se ve que no son éstos los que el Sr. Miranda desea, se leen los 27 y 28, que resultan no ser tampoco los oportunos para esclarecer el punto que se trata de debatir. Por fin, el interpelante recuerda que en dicha escritura hay una cláusula que obliga al empresario del antiguo teatro del Príncipe á dar entre los espectáculos tonadillas y baile español; y después de hacer notar muy oportunamente que no cree posible que se baile ni se cante sin música, pregunta si el referido empresario respetará los derechos de los músicos, que tienen ganada su plaza por oposición.

El Sr. Arredondo dice que la orquesta nada significa, pues para oír las *murgas* que allí había, es preferible su supresión, y que él, por su parte, aplaudía la determinación del empresario.

De manera, Sr. Arredondo, que el día en que el vecindario se queje de que en las tahonas se expende mal pan, usted será de opinión de que, en vez de exigir la mejor calidad del artículo, se suprima su expendición. Pues la verdad es, que si para oír mala música vale más no oír, para comer mal pan, también debe valer más no comerle.

El Sr. Lopez y Lopez, Comisario del Teatro Español, sale á quebrar una lanza en favor del Sr. Ducazcal, y dice que cuando haya necesidad de orquesta, la empresa la colocará entre bastidores ó en otra parte.

Una voz interrumpe al orador diciendo que lo más oportuno sería la colocación de un organillo en la concha del apuntador, pero el Sr. Lopez y Lopez, sin hacer caso de la interrupción, sigue diciendo que en cuanto á los derechos de los músicos que hubiesen ganado su plaza por oposición *se respetarían si estaba dentro de la razón y de la ley*.

El Sr. Teresa García, que no puede dudar nunca de la razón de derechos tan bien adquiridos como los de aquellos que han ganado una plaza por oposición, pide terminantemente que se decida la suerte de los tres profesores que se encuentran en este caso, preguntando quién es hoy el que debe pagarlos, si el Ayuntamiento ó el empresario, y protestando enérgicamente contra lo dicho por el Sr. Lopez y Lopez, que quiere arrebatarse de un modo arbitrario lo que ha sido ganado de un modo tan legal.

El Sr. Garamendi toma la palabra, y empieza, como de costumbre, manifestando no conocer bien el asunto de que se trata, aunque entrando después en el fondo de la cuestión, censura que el Ayuntamiento reforme diariamente sus contratos á favor de determinadas personalidades, lo cual, entre otros males, tiene el de redundar en menoscabo de la dignidad del Municipio. Seguidamente hace ver el beneficio que resulta de esta supresión, que además de evitar el pago de los músicos, dá lugar á que se aumente el número de una de las localidades de más alto precio; y concluye excitando al Ayuntamiento, no solo á que no establezca reformas en el contrato de arriendo del teatro Español, sino á que atienda al fiel cumplimiento de todas sus cláusulas, y especialmente, las que hacen referencia al personal de la compañía.

El Sr. Morales, como individuo de la Comisión de espectáculos, quiere retirar el dictamen, pero el Sr. Lopez y Lopez, desautorizando á su compañero, dice que no había firmado tal dictamen y que la comisión, que es quien puede hacerlo, no lo retira por haberle estudiado detenidamente.

¡Soberbio ejemplo de la armonía que reina entre los representantes de nuestros intereses municipales y de la energía del señor marqués de Torneros, que deja producirse escenas como estas!

¿Qué fé pueden inspirar concejales á quienes como al señor Lopez y Lopez se les vé siempre sosteniendo borrascosas campañas en pró de determinadas personas, y *nunca, nunca* de los intereses porque tiene el deber de velar?

Sin embargo, todavía quedaba un espectáculo más doloroso que presenciar. A petición de un señor concejal, se pone á votación el dictamen de la comisión y, ¿qué dirán Vds. que sucede? Los bancos quedan desiertos, los concejales parece que huyen del salón y la sesión tiene que darse por terminada sin poder tomar acuerdo por no haber suficiente número de votantes.

Después de tales excesos, puede seguir la prensa diciendo que la sesión no tuvo importancia alguna, que nosotros, siempre que presenciamos actos de esta naturaleza, creemos que son de provechosa enseñanza para el vecindario de Madrid, pues nos dan razón sobrada para decirle:

Ahí tienes los ediles que has elegido, mira qué armonía existe entre ellos, y entusiámate al ver los sacrificios que hacen en pró de tus intereses.

Después de esto, aprende.

Tarifa de alquileres de los puestos para los mercados públicos de Madrid, que consta en la Memoria y expediente que sirvió de base á la concesión y fué, con todas las demás condiciones económicas y planas, aprobada en 7 de Agosto de 1868 por la superioridad, ratificada nuevamente en sesión de 8 de Abril de 1870, y comunicada á la Sociedad concesionaria en 25 de dicho mes y año:

SUPERFICIE EN METROS.	PRECIO POR DIA.
De 1,30 á 2,00.. . . .	Rs. vn. 2,00
» 2,00 á 2,50.. . . .	» » 4,00
» 2,50 á 3,00.. . . .	» » 5,00
» 3,00 á 3,50.. . . .	» » 5,50
» 3,50 á 4,00.. . . .	» » 6,00
» 4,00 á 4,50.. . . .	» » 6,50
» 4,50 á 5,00.. . . .	» » 7,00
» 5,00 á 5,50.. . . .	» » 7,50
» 5,50 á 6,00.. . . .	» » 8,00
» 6,00 á 6,50.. . . .	» » 8,50
» 6,50 á 7,00.. . . .	» » 9,00
» 7,50 en adelante.. . .	» » 10

El Sr. Romero Paz, que, con tanto entusiasmo defendió la compra de los Mercados, en la sesión pública que celebró el Excmo. Ayuntamiento el día 8 de Julio del año pasado, nos permitirá que le dirijamos algunas preguntas referentes á la cuestión, objeto de su defensa.

¿Ha encontrado S. S. en el expediente de concesión y construcción de los mercados la tarifa que dejamos copiada?.....

¿Sabe S. S. si es lícito á una corporación, cualquiera que ésta sea, variar un contrato que nace de una licitación públi-

ca, y mucho más, si esta variación ocasiona perjuicios á tercero ó terceros, ó á una localidad determinada?.....

¿Sabe S. S. si los precios que la Compañía de Mercados ha impuesto á sus puestos en los mercados, son los mismos de la tarifa, ó son otros á su capricho y conveniencia?.....

¿Sabe S. S. si los puestos que ha establecido la Compañía constructora, son con arreglo á tarifa, y reúnen las condiciones facultativas establecidas en las condiciones de la subasta?.....

No queremos molestar hoy más á S. S., y para el número próximo procuraremos averiguar algo más, para no hacer tantas preguntas, y, sobre todo, de la valoración.

El ayuntamiento de Madrid tiene asignado en sus presupuestos para gastos de Policía urbana, la respetable suma de 536.823-50 pesetas, ó sean reales vellón, 2.247.294.

Ahora podrán comprender nuestros lectores si el abandono en que se halla tan importante ramo, es debido á la falta de vigilancia de los empleados de dicho cuerpo, ó si es que el vecindario no paga y con usura tan importante servicio.

Caro y malo.

Según nuestros autorizados informes, si el Ayuntamiento no trata de corregir el monopolio escandaloso que por ciertas personalidades se cometen en la Casa-Matadero de Madrid, el precio de la carne subirá dentro de no poco tiempo cuatro ó seis cuartos en libra.

El Sr. Ramirez Bazcan ha presentado una Memoria al Ayuntamiento para que se lleve á debido efecto la introducción de carnes muertas. No hemos leído la Memoria; pero no se comerá carne barata haciendo la introducción de carnes muertas; el mal está en otra parte, y bien lo sabe el Sr. Ramirez Bazcan.

Y dice el Capítulo III.—Artículo 1.º del presupuesto de gastos del excelentísimo Ayuntamiento:

«Laboratorio químico para el análisis de las sustancias alimenticias.»—SIETE MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

¿Dónde está ese laboratorio, y dónde el análisis? porque las sustancias se analizarán; hoy no es verdad que se analicen.

Con motivo de haber subido los tahoneros el precio del pan dos cuartos en libra, la Comisión de subsistencias del Ayuntamiento se reunió la noche del 30 de Setiembre último, acordándose comprar una máquina para elaborarlo, cuyo coste asciende á 7.500 pesetas, la que será entregada á la Administración militar, para fabricar el pan por cuenta del Municipio, y asimismo acordaron los señores de la Comisión, que se establezcan puestos para la venta en las plazas de la Cebada, Mostenses, Lavapiés y San Ildefonso; el precio del pan es de 14 cuartos las dos libras.

Después de muerto el bu...

Ocho minutos próximamente tardó la Junta municipal, en la sesión que celebró el día 1.º del actual en la sala de sesiones del Ayuntamiento, para aprobar unas transferencias de crédito, con objeto de pagar el primer plazo de las fincas apropiadas de la calle de Sevilla y prolongación de la de Bailen.

Asistieron más Concejales que señores asociados; luego, ¿quiénes obran mal, los primeros ó los segundos? *Nosotros creemos que los segundos.*

Para subvenir á los gastos que ha de acarrear la Exposición Hispano-Colonial proyectada hace tiempo, el Gobierno ha concedido al Municipio autorización para celebrar tres grandes sorteos de lotería, cuyos productos han de invertirse en los gastos que origine la referida Exposición. Entre éstos, ha de figurar, en primer término, la adquisición de terrenos.

Ahora bien; ¿tendremos derecho los vecinos de Madrid á saber á qué precio se pagan ó han pagado los renombrados terrenos de las inmediaciones de la Castellana? ¿Y dado caso de que ya se hayan adquirido, cuánto costaron, y luego qué precio tienen hoy y cuál era el que tenían antes de que semejante proyecto hubiese sido planteado? Hablamos de los terrenos colindantes á los que se ha de verificar la Exposición.

Para cantar alabanzas á la policía urbana del Ayuntamiento de Madrid, vamos á enumerar la situación aflictiva de los

vecinos que por su desdicha habitan el desatendido barrio de Chamberí. Ya en 1866 se quejaban amargamente los propietarios de aquella zona y publicaban en vano un folleto esponiendo el abandono é incuria en que por parte del Municipio ha sido considerado en todas épocas.

Hoy, siguiendo tradiciones tan gloriosas, hay una incuria y un abandono tan grande para este barrio, habitado en su mayor parte por artesanos y jornaleros, que no se comprende cómo viviendo en él tanta gente, no haya habido uno que protestase contra la proteccion y el privilegio con que se ha atendido y se atiende al barrio de Salamanca, y el descuido con que se mira al de Chamberí, siendo este barrio más antiguo que el otro. La razon de esta injusticia es que en el primero era el propietario un acaudalado banquero y hombre político y en el segundo no hay hombres políticos y los propietarios son honrados y modestos industriales, que han adquirido la propiedad con el fruto de su laboriosidad y economías.

Este descuidado barrio no tiene ni alcantarillas, ni bocas de riego, ni aceras, y hasta hace muy poco ni alumbrado casi tenia: en cambio tiene más contribuciones que la Puerta del Sol; una provision de la paja que llena de *idem* y de polvo á los vecinos de alrededor, algunas chimeneas tan... bajas que envian el humo á los inquilinos de las inmediaciones; bastantes charcos á causa de las buenas aceras; muchos pozos que cuando no abren la boca por estar muy... hartos, exhalan unos suspiros no amargos ni tristes, pero sí tan hediondos, que hacen al transeunte apretar el paso: calles que no tienen numeracion y otras que tienen tres, antigua, nueva y novisima; así que el que vá por primera vez á una calle y vé tres números 6, no sabe cuál es al que vá, y ménos si está al lado del 20 ó del 30, y si como ocurre en la del Cardenal, está el 45 al lado del 17 ó 19, y así por el estilo están la de Santa Engracia, Luchana y algunas más.

Y dice el art. 3.º, cap. 4.º del presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento:

Incendios.—99.841 pesetas.

Todo el que haya presenciado el incendio que ayer se declaró en la casa núm. 6 de la calle del Florin, puede comprender que el fuego fué extinguido cuando el voraz elemento no encontró más que consumir.]

El vecindario paga por ese servicio 99.841 pesetas, tiene derecho á exigir el más exacto cumplimiento á los empleados de ese ramo, y derecho de dirigir las más duras censuras al Ayuntamiento por lo abandonado en que se encuentra tan importante ramo; una hora despues de declarado el incendio acudian algunas bombas y bomberos al lugar del siniestro, y las disposiciones que se tomaron, lejos de atajar el daño, lo dejaron crecer hasta que él mismo se dió por terminado.

Nuestra enhorabuena á los señores Concejales, y sobre todo, á sus electores.

MOVIMIENTO DEL MATADERO DE MADRID DURANTE EL MES DE SETIEMBRE ÚLTIMO.

Reses degolladas.	Peso en libras.	Peso en kilogramos.
31.926	2.475.622	1.137.883

El Ayuntamiento de Madrid ha recaudado durante el mes de Setiembre último por derechos de consumos y tránsitos, 1.422.231-91 pesetas.

CRÓNICA PROVINCIAL.

La Direccion de este periódico ha nombrado al conocido agente colegiado de Madrid D. Francisco Castellote, para que lo represente en cuantos asuntos nos confien los Ayuntamientos que nos honren con su confianza.

REVISTA DE PROVINCIAS.

Como no sea para dar algunas pinceladas más que hagan resaltar el color sombrío del cuadro, poco, poquísimo tenemos que añadir á lo que respecto al lamentable estado de las provincias, dijimos en nuestra Revista anterior.

Los pueblos siguen suministrándonos noticias tan desconsoladoras, que por donde quiera que tendemos la vista, encontramos cartas, en que no ya tristísimos vaticinios para el próximo invierno se hacen, si no que en ellas se da cuenta de un presente sobrado azaroso y lamentable.

De ejemplo pudiera servirnos lo que ocurriendo está en

los pueblos de la sierra de Filambres, en la provincia de Almería. El hambre deja sentir allí sus estragos hasta el punto que, rara es la familia que no ha sufrido las consecuencias del terrible azote, y la emigracion es tan grande, que en pueblos como Benitorafe apenas quedan veinte vecinos.

Y esto que decimos pudiéramos hacerlo extensivo, no sólo á casi todas las provincias, sino á todas las manifestaciones de la actividad. En Vinaroz pasan de 1.500 marineros los que carecen del sustento preciso; por la completa paralización del comercio de cabotaje. Y mientras esto sucede, las clases jornaleras sufren idénticos males, habiendo hombre que gana seis ú ocho cuartos para el sostenimiento de una numerosa familia. Así es que, una poblacion que como ésta contaba hace algun tiempo 15.000 almas, apenas si llega ahora á 9.000.

Los obreros de Barcelona que se encuentran sin trabajo, han tenido que recurrir al director del periódico de aquella capital *La Publicidad*, suplicándole que, mientras el ayuntamiento delibera y resuelve acerca de su situacion, abra una suscripcion para contrarrestar en lo posible los efectos del estado en que se hallan.

De nada sirve que se tomen medidas de carácter puramente local como la del ministerio de Hacienda, condonando á los contribuyentes del pueblo de Mazarrón la suma de pesetas 22.178, á que ascendian sus descubiertos por la contribucion territorial correspondiente al año económico 1877-78; lo que hace falta es que se lleve á efecto el establecimiento de Bancos agrícolas que den facilidades á los labradores y contribuya á que desaparezca la usura, que tantos perjuicios ocasiona; lo que es necesario es que, acudiendo con premura á la cuestion de subsistencias, se rebajen ó supriman, siquiera sea temporalmente, los derechos arancelarios; lo que es de urgente necesidad es que se vele por atajar las inmoralesidades de la administracion y se dé impulso á cuantas obras puedan ser de verdadera utilidad para el país.

¿No es doloroso ver que la importante carretera de Carrasco de la Botella á Villajoyosa, en la provincia de Alicante, se halle casi completamente abandonada, pues los trabajos de explanacion sólo se han practicado en los trozos 3.º y 5.º, no llegando á setenta trabajadores los empleados en los 2.º y 4.º?

Y no se diga que España carece de iniciativa. En donde quiera que se encuentra un ligero apoyo, la actividad aparece. Muy en breve se anunciará en Sevilla la subasta para contratar las obras de elevacion de las aguas del Guadalquivir destinadas al riego; para los trabajos de la vía férrea de Orense á Vigo, se despliega tan prodigiosa laboriosidad, que se cuenta ya en la plaza con 20.000 duros, y el crédito gallego ha recibido orden de girar á su cargo las sumas que se necesiten.

Pero desgraciadamente este apoyo falta casi siempre. Las manifestaciones de la industria se miran con tanta indiferencia, y se les niega tan en absoluto la proteccion, que se ha visto que la Exposicion regional de Cádiz quedó cerrada el 21 de Setiembre, sin que el público conozca aun los nombres de los industriales y artistas premiados.

Afortunadamente, para dar término á esta revista sembrada de puntos negros, encontramos entre nuestra correspondencia una carta, cuya abundancia de datos nos permite dirigir nuestros más sinceros plácemes al alcalde de la histórica villa de Toro.

En medio de tantos abusos como tenemos que lamentar, sirvenos de consuelo saber que existe una autoridad que, como el Sr. D. Juan Rodríguez Lorenzo, viene desempeñando, hace diez y seis años, un cargo que, convertido por él en verdadero sacerdocio, aleja de la villa que representa no pocos de los males que afligen al resto de España.

Si en todas partes y en todos ramos estuviera la administracion encomendada á personas que velaran asiduamente por el bienestar público con el celo y el desinterés con que, segun se nos dice, vela el Sr. Rodríguez Lorenzo, tal vez no tuviéramos que llenar con la narracion de desastres y calamidades las Revistas de provincias de nuestro periódico.

La Crónica de Badajoz publica un largo artículo referente al negocio que al parecer hace ó utiliza la casa Retortillo con el 80 por 100 de los bienes de propios.

Comprendemos la operacion y la causa del artículo de nuestro apreciable colega; y no nos admira su asombro por la fabulosa utilidad que tal operacion reporta al capitalista, banquero y agente de Municipios.

La solución á su problema, ó más bien la contestacion á su artículo, la hallará por sí mismo el periódico extremeño, si se toma la molestia, la actividad y fecundo cálculo mercantil, con la apatia, indiferencia ó negligencia en unos Municipios; y estos mismos defectos con más falta de conocimiento ó instrucción de sus individuos en otros.

¿Qué extraño es, pues, que la casa Retortillo, si conoce todo esto, con más los defectos é irregularidades que un día y otro día se notan en nuestra Administracion haya considerado como un negocio á explotar á ese servicio aparente, á los Municipios, y le haya realizado con tan soberbios beneficios y sin aventurar capital?

La operacion del Sr. Retortillo, dada á luz por *La Crónica* de Badajoz, demuestra poco cálculo, y menos reflexion, ya que no otra cosa, por parte de los Ayuntamientos que con él han contratado.

¿Por qué razon esos Ayuntamientos no podian hacer directamente lo que hoy hacen por medio del Sr. Retortillo?....

¿Y si esos mismos Ayuntamientos no quieren, ó no pueden entenderse directamente con la Administracion Económica, por qué no autorizan persona ó Agencia, de las muchas que hay dedicadas á estos negocios, que sólo cobran una modesta retribucion por su representacion y servicios?

Hemos tenido ocasion de enterarnos y examinar un proyecto de ferro-carril económico entre Albacete y El Viso de la Balsa de Vés, recorriendo una distancia de 80 kilómetros y 678 metros.

Dicha línea pasa por los pueblos de Carvajal, Motilleja, Madrigueras, Mahora, Navas de Porquera, Fuente Albilla, Cenizate, Casas-Ibañez, Alberca, Casas de Vés, Canto Blanco y El Viso.

Nos parece de bastante importancia el proyecto, no sólo considerado como negocio, sino por la que dará á la localidad, y más particularmente á las poblaciones que atraviesa, todas ellas dentro de la provincia de Albacete.

Segun la Real orden del Ministro de la Gobernacion, publicada en la *Gaceta* del día 3 del corriente, las Comisiones provinciales encabezarán las filiaciones de los sustitutos de reclutas destinados á Ultramar, con copia íntegra y autorizada de la licencia de cada uno.

A las dos y veinte minutos de la tarde del viernes 3 del actual, bajo la presidencia del Excmo. Señor Conde de la Romana, y por acuerdo del Ministerio de la Gobernacion, se reunió la Diputacion provincial para emitir dictámen con objeto de allegar recursos para el pago de adeudos por atrasos en la construccion de la Cárcel modelo.

Veinte minutos escasos duró la sesion, pues á las dos y cuarenta y cinco ya se habia dado por terminada.

Este corto espacio lo llenó una discusion sostenida por los Sres. Lopez, Morcillo, Aparicio y Sanchez Merino, acordándose que pasase el asunto á la Comision de Hacienda, para que ésta proponga el medio inmediato para realizar el pago.

La falta de recursos con que la Diputacion lucha, y el existir una Real orden del Ministerio de la Gobernacion que impide apremiar á los pueblos, cuyos atrasos exceden de cuatro millones de reales, cosa que aunque difícil en las actuales circunstancias, siempre sería de algun resultado, hacen este problema de difícil resolucion.

Para la próxima sesion se avisará oportunamente.

Por el ministerio de la Gobernacion se publica la siguiente real orden fecha 19 de Setiembre último, la cual aparece tambien en la *Gaceta* del 2 del actual.

«Habiendo llegado á conocimiento de este ministerio que algunas corporaciones provinciales y municipales al contratar por medio de la licitacion los servicios y obras públicas costeadas con sus fondos prescindien de ciertos requisitos, hoy esenciales en esta clase de contratos, desatendiendo por completo las referencias que el art. 78 de la ley provincial y el 19 de la de obras públicas hacen respectivamente á la de 20 de Setiembre de 1865 y real decreto de 27 de Febrero de 1852; S. M. el rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por este ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien disponer que haga V. S. entender, tanto á la Diputacion como á los Ayuntamientos de esa provincia, que para la contratacion de toda clase de servicios y obras públicas que proyecten cuyo coste llegue á 50.000 pesetas, es indispensable la doble subasta, requisito establecido en el reglamento é instrucción, complemento de la ley, y real decreto anteriormente citados, cuyos preceptos son de rigurosa observancia desde que la vigente ley de obras públicas los ha hecho extensivos á las provinciales y municipales.»

Suponemos que el Ayuntamiento de Madrid no echará en olvido tan importante real orden.

Con motivo de una consulta elevada al ministro de la Gobernacion por el gobernador de Leon, el consejo de Estado, á quien se consultó al efecto, opina:

1.º Que los jueces municipales pueden ser elegidos concejales con la facultad de eximirse de uno ú otro cargo en el término de ocho dias.

2.º Que si otras personas realmente incapacitadas fueran elegidas Concejales, deben perder inmediatamente el cargo con arreglo al art. 8.º de la ley electoral.

Este dictámen formará jurisprudencia para lo sucesivo.

Precio medio del trigo en los principales mercados de la Peninsula en los primeros dias del corriente mes: Madrid, 69 reales fanega.—Valladolid, de 56 á 57 rs.—Riosco, 55 rs.—Medina del Campo, 55 rs.—Pamplona, 55 rs.—Sevilla, 55 reales.—Logroño, de 53 á 58 rs.—Santa María de Nieva, 56 rs.—Avila, de 53 á 56 rs.—Córdoba, á 53 rs.—Granada, á 59 rs.—Zaragoza, á 50 rs.—Linares, á 50 rs.—Bilbao, de 63 á 64 rs.—Resulta, pues, que en Bilbao, que es donde el precio del trigo está al nivel del precio que obtiene en esta plaza, se expende el pan al público á cuatro cuartos las dos libras más barato que en Madrid, puesto que allí se expende á doce cuartos las dos libras del más superior.

Desde las inverosímiles y pintorescas leyendas de las aleluyas de *El mundo al revés*, no conocemos nada más gracioso y digno de ponerse tambien en aleluyas que lo que sucede en el pueblo de Collado Villalba, de esta provincia, donde el maestro de escuela ejerce la secretaría del Municipio y del juzgado municipal, regentando en el interin la escuela el barbero del referido pueblo.

¿Qué piensa de esto la Excmo. Diputacion provincial y el Sr. Gobernador civil?

ADVERTENCIA.

Suplicamos por última vez á los señores abonados de provincias que quieran honrarnos con su suscripcion, nos remitan el importe del primer trimestre.

OTRA.

La administracion de este periódico está instalada en la calle de la Visitacion, número 1, cuarto segundo, donde se dirigirá toda la correspondencia.

MADRID: 1879.—Imp. de A. Florez y C.ª, Villalar, 8.